

#innovacion
#ayudascdti
#asesoramiento
#internacionalizacion



Principio DNSH en fondos MRR

Oficina de Coordinación de Iniciativas Estratégicas

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL
3. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON ELEGIBLES?
4. PRINCIPIO DNSH
5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR
6. EJEMPLOS
7. RECOMENDACIONES PARA MEMORIAS DNSHP
8. CONCLUSIONES

1. PRESENTACIÓN

Fondos NextGeneration EU + condiciones generales (Principio DNSH, Ausencia de Conflicto de Interés, Ausencia de Doble Financiación, cumplimiento de normativa de Ayudas de Estado, Lucha Antifraude,...) + finalización actividades Dic-2025



PRTR + Componentes liderados por varios Ministerios + hitos/objetivos CID (Council Implementing Decision) y OA (Operational Arrangement) de la CE



PERTES sectoriales (Aeronáutico, Salud de Vanguardia, Vehículo Eléctrico, Naval, ...)



Entidades gestoras (Ejecutan las actuaciones del PRTR y PERTES)



1. PRESENTACIÓN

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del **Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** deben cumplir ciertas condiciones y entre las que destaca el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH).

CDTI utilizan sus instrumentos financieros con fondos MRR para las actuaciones incluidas en el PRTR y en sus varios Componentes, y en los PERTES sectoriales donde participa con fondos MRR; y en todas ellas se deben garantizar el cumplimiento del Principio del DNSH, como en: Convocatorias (NeoTEC, Misiones, PTA, PTAS,...), Compra Pública Innovadora, INNVIERTE, Acuerdos Internacionales, Acuerdos con Centros de Investigación, Acuerdos con Administraciones Públicas, etc.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del **Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL

- **Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR)**, «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
- **Acuerdo del Consejo de Ministros** de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.
- **Decisión de Ejecución del Consejo** relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su correspondiente **Anexo**
- **Reglamento de Taxonomía**, Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»** en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- **Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía**, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives».
- **Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente** del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL



Reglamento (UE) 2020/852: **Reglamento de Taxonomía**

Establece los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible a efectos de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión.

Para que los objetivos climáticos y medioambientales que nos hemos propuesto durante los últimos años se alcancen.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL



Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Se basa en el texto del Reglamento relativo al MRR.

Es una guía técnica acerca de la manera en que debe aplicarse el principio DNSH en el contexto del MRR

2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL



Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

Lo ha desarrollado el MITECO y proporciona ejemplos de cómo tratar los actuaciones y comprobar el cumplimiento del Principio DNSH.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL



Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía

Completa el Reglamento (UE) 2020/852

Se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que una actividad económica se califica como contribuyente sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al cambio climático y para determinar si esa actividad económica no causa un daño significativo a alguno de los demás objetivos ambientales.

Se esperan actos delegados para el resto de objetivos

3. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON ELEGIBLES?

Hay dos grandes clasificaciones de actividades:

- **Actividades que NO son elegibles en ningún caso** = Afectan de forma significativa a uno o varios de los seis objetivos medioambientales. **Estas actividades han de descartarse** sin proceder a una evaluación o justificación de las mismas.
- **Actividades elegibles de forma justificada** = No se van a causar daños significativos a ninguno de los 6 objetivos medioambientales.

3. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON ELEGIBLES?

ACTIVIDADES QUE NO SON ELEGIBLES EN NINGÚN CASO

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes [...].
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras [...].
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico [...].
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

[...] Ver *Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)*

3. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON ELEGIBLES?

ACTIVIDADES ELEGIBLES DE FORMA JUSTIFICADA

Para cada objetivo medioambiental:

1. Actividades que causen un **perjuicio** nulo o insignificante sobre algún objetivo medioambiental
2. Actividades que **contribuyan sustancialmente** a algún objetivo medioambiental
3. Actividades con una contribución climática o medioambiental del 100% en el Anexo VI del Reglamento MRR

Comprobar en el PRTR

4. PRINCIPIO DNSH



OBJETIVO 1: MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

ver artículo 10 del Reglamento Taxonomía

**Contribución
Sustancial**

Estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera mediante la elusión o reducción de las emisiones de estos gases o el incremento de su absorción

**Perjuicio
Significativo**

Si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero

«mitigación del cambio climático»

el proceso de mantener el aumento de la temperatura media mundial **muy por debajo** de los 2 °C y de continuar los esfuerzos para limitarlo a 1,5 °C respecto de los niveles preindustriales, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de París.

«gases de efecto invernadero»

los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 525/2013:

- Dióxido de carbono (CO₂)
- Metano (CH₄)
- Óxido nitroso (N₂O)
- Hexafluoruro de azufre (SF₆)
- Trifluoruro de nitrógeno (NF₃)
- Hidrofluorocarburos (HFC)
- Perfluorocarburos (PFC)

4.PRINCIPIO DNSH



OBJETIVO 2: ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

ver artículo 11 del Reglamento Taxonomía

**Contribución
Sustancial**

- **Incluir soluciones que reduzcan los efectos adversos del clima actual y previsto en el futuro sin aumentar el riesgo de efectos adversos**
- **Prever soluciones de adaptación**

**Perjuicio
Significativo**

si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos

«adaptación del cambio climático»

el proceso de ajuste al cambio climático actual y previsto, y a sus repercusiones.

*Comprende un amplio conjunto de estrategias orientadas a **evitar o reducir** los impactos potenciales derivados del cambio climático, así como a favorecer una mejor preparación para la recuperación tras los daños. Comprende el incremento de los efectos adversos sobre el clima actual y previsto, y por extensión, sobre las personas, la naturaleza y los activos.*

4.PRINCIPIO DNSH



OBJETIVO 3: USO SOSTENIBLE Y A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS

ver artículo 12 del Reglamento Taxonomía

Contribución Sustancial

Cuando contribuye sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de agua (incluidas las superficiales y las subterráneas), o a prevenir su deterioro, o bien cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado medioambiental de las aguas marinas o a prevenir su deterioro.

Perjuicio Significativo

si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas

«buen estado medioambiental» según se define en el art. 3, punto 5, de la Directiva 2008/56/CE;

«buen estado»:

- a) en el caso de las aguas superficiales, «buen estado ecológico» tal como se define en el artículo 2, punto 22, de la Directiva 2000/60/CE y «buen estado químico de las aguas superficiales» tal como se define en el artículo 2, punto 24, de dicha Directiva;
- b) en el caso de las aguas subterráneas, «buen estado químico de las aguas subterráneas» tal como se define en el artículo 2, punto 25, de la Directiva 2000/60/CE y «buen estado cuantitativo» tal como se define en el artículo 2, punto 28, de dicha Directiva;

4. PRINCIPIO DNSH



OBJETIVO 4: TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

ver artículo 13 del Reglamento Taxonomía

Contribución Sustancial

Reducir al mínimo posible la presión sobre los recursos naturales y los ecosistemas, mediante el mejor uso que pueda hacerse de los materiales y reducir al máximo los residuos

Contribuir en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos

Perjuicio Significativo

si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente

«economía circular»

un sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía **dura el mayor tiempo posible**, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

4.PRINCIPIO DNSH



OBJETIVO 5: PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

ver artículo 14 del Reglamento Taxonomía

Contribución Sustancial

- Cuando se previene o reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero;
- Cuando se mejora los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo en las zonas y se minimizan los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos;
- Cuando se previenen o reducen al mínimo cualquier efecto adverso para la salud humana y el medio ambiente provocado por la producción, el uso y la eliminación de productos químicos;
- Cuando se realizan labores de limpieza de los residuos abandonados y de cualquier otra contaminación

Perjuicio Significativo

Cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo

«contaminante»

la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otro contaminante presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente, que pueda causar daños a los bienes materiales o que pueda deteriorar o dificultar el disfrute u otros usos legítimos del medio ambiente;

«contaminación»

- a) la introducción, directa o indirecta, como consecuencia de la actividad humana, de contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra;
- b) en el contexto del medio marino, la contaminación según se define en el artículo 3, punto 8, de la Directiva 2008/56/CE;
- c) en el contexto del medio acuático, la contaminación según se define en el artículo 2, punto 33, de la Directiva 2000/60/CE;

4. PRINCIPIO DNSH



OBJETIVO 6: PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS

ver artículo 15 del Reglamento Taxonomía

Contribución Sustancial

Contribuyendo a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, o a proteger los ecosistemas que ya están en buenas condiciones.

Perjuicio Significativo

Cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión

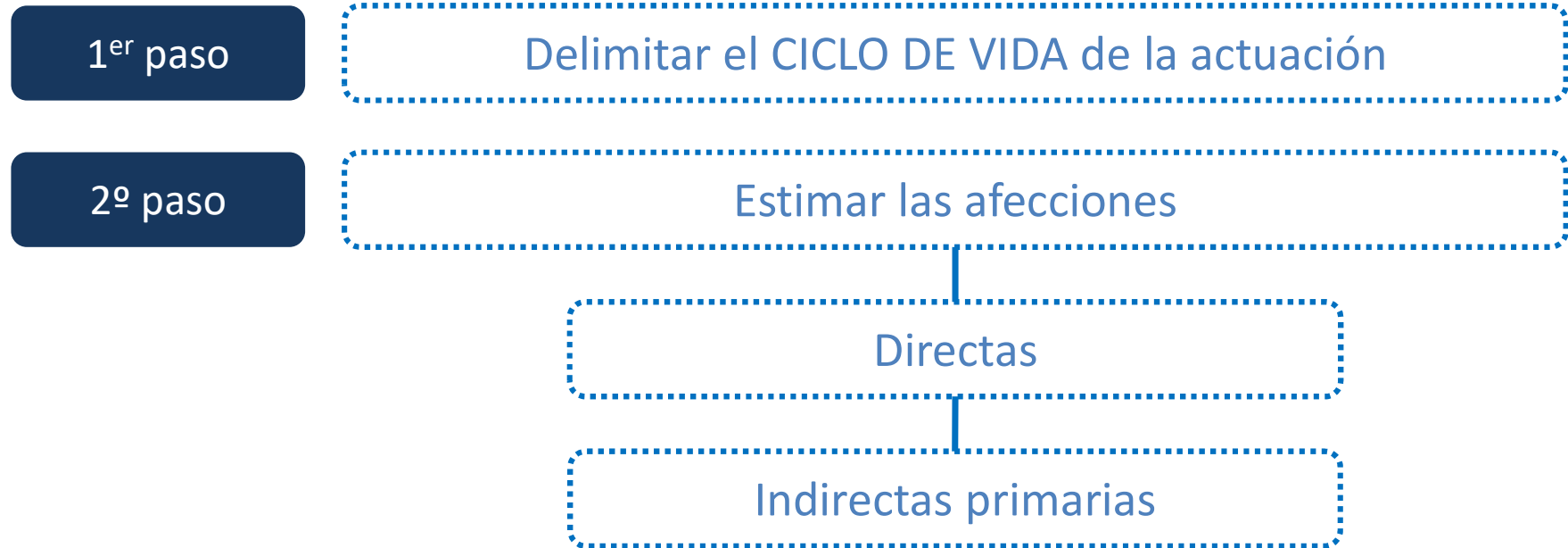
«biodiversidad»

la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte, incluida la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

«ecosistema»

un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

4.PRINCIPIO DNSH



4.PRINCIPIO DNSH

1^{er} PASO: Delimitar el CICLO DE VIDA de la actuación



Deben considerarse los efectos durante todo el ciclo de vida de la actuación y, además, considerar tanto las afecciones directas como las indirectas primarias.

No se exige realizar una evaluación expresa y detallada del ciclo de vida de la actuación, pero sí tener en cuenta los efectos durante todo su ciclo de vida, principalmente producción, utilización y final de la vida útil, pudiendo centrarse en la fase o fases de las que se espere un mayor impacto.

En todo caso, se deberán tener en cuenta todos los efectos acumulativos que pueda producir la actividad.

4.PRINCIPIO DNSH

2º PASO: afecciones DIRECTAS e INDIRECTAS PRIMARIAS

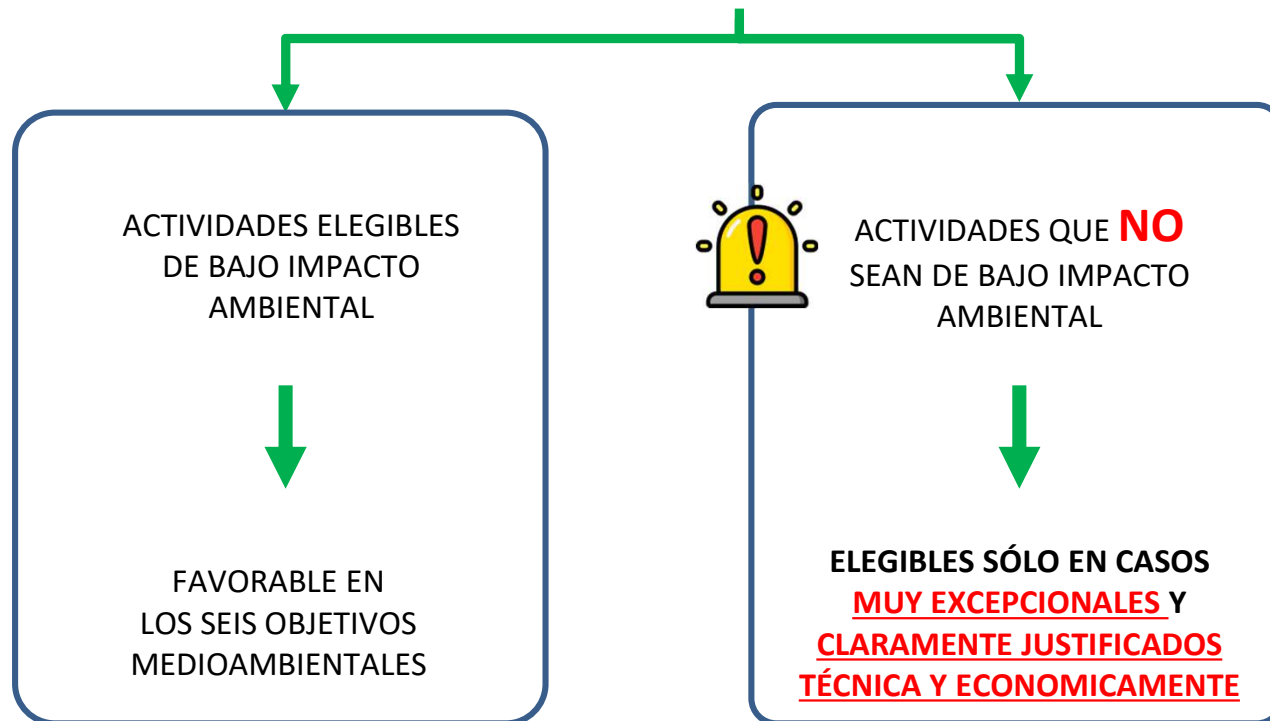


Durante todo el ciclo de vida de la actuación:

- **Directas:** las producidas sobre el propio proyecto o sobre el sistema en el que se actúa y en el momento de realización de la actividad.
- **Indirectas primarias:** las producidas con posterioridad a la ejecución, fuera del proyecto o del sistema objeto de la actuación pero que se consideran previsibles y pertinentes.

4. PRINCIPIO DNSH

ACTIVIDADES ELEGIBLES DE FORMA JUSTIFICADA



4. PRINCIPIO DNSH



ACTIVIDADES QUE **NO** SEAN DE
BAJO IMPACTO AMBIENTAL



ELEGIBLES SÓLO EN CASOS **MUY**
EXCEPCIONALES Y CLARAMENTE JUSTIFICADOS

Solo **serán financiables** las actuaciones que no sean de bajo impacto ambiental **cuando cumplan**
todas las condiciones siguientes:

1. **No se dispone de alternativas viables en el mercado** de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y económico.
2. Se están adoptando los **mejores niveles de desempeño ambiental** en el sector
3. Conducen a un **desempeño medioambiental significativamente mejor** que las alternativas disponibles en el sector
4. Evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente (no amplían la vida útil ni la capacidad de las tecnologías que tienen efectos negativos).
5. No se obstaculiza el desarrollo y la **implantación de alternativas** de menor impacto.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR

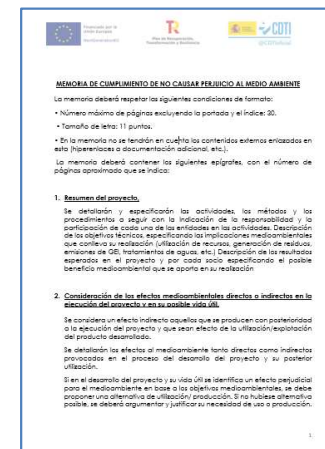
Declaración de cumplimiento del principio DNSH en la aplicación del CDTI



El solicitante declara que el proyecto presentado respeta el principio DNSH.* (1)

El solicitante se compromete a prever y realizar las acciones oportunas para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH.** (3)

Memoria justificativa de cumplimiento del principio DNSH



5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR

Memoria de cumplimiento del DNSHP



(30 páginas máximo, excluidas portada e índice)

Documento independiente a la memoria técnica

No subsanable



1. Resumen del proyecto.
2. Consideración de los efectos medioambientales directos o indirectos en la ejecución del proyecto y en su posible vida útil.
3. Justificación del proyecto como actividad de bajo impacto ambiental.
4. Objetivos medioambientales.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR

Memoria de cumplimiento del DNSHP



1. Resumen del proyecto.

Descripción breve y concisa del proyecto (actividades, métodos y procedimientos), indicación de los objetivos técnicos, resultados esperados y sus implicaciones medioambientales.

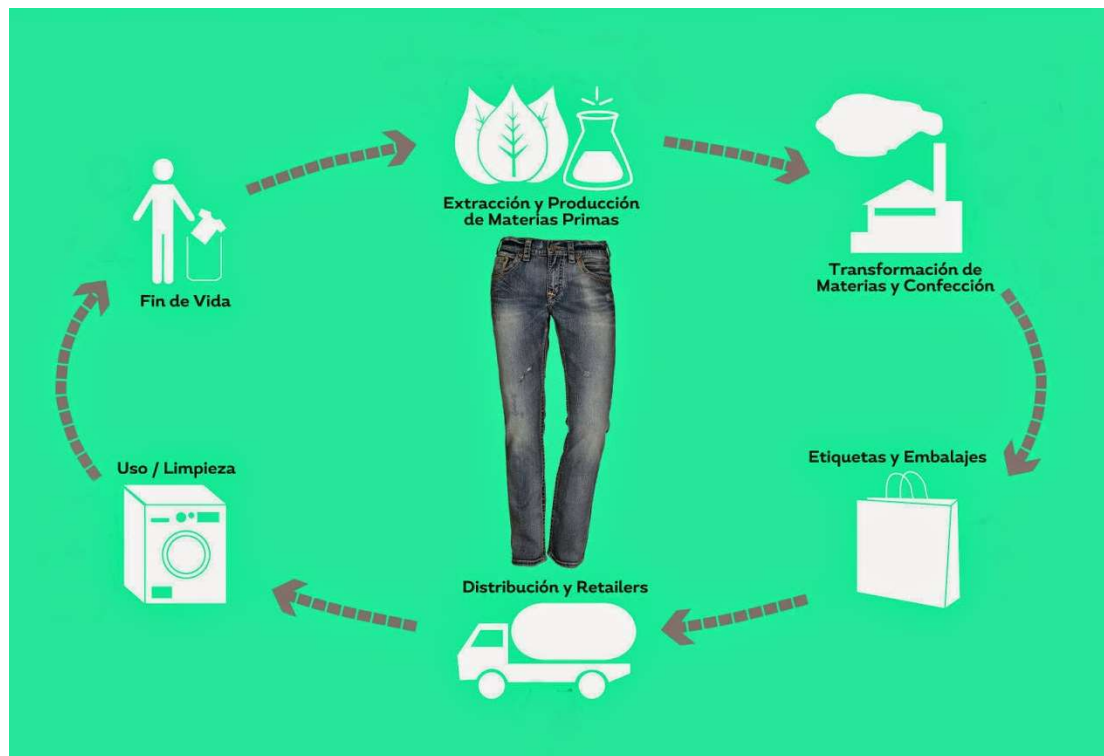
2. Consideración de los efectos medioambientales directos o indirectos en la ejecución del proyecto y en su posible vida útil.

Identificación y detalle de efectos. Ciclo de vida.



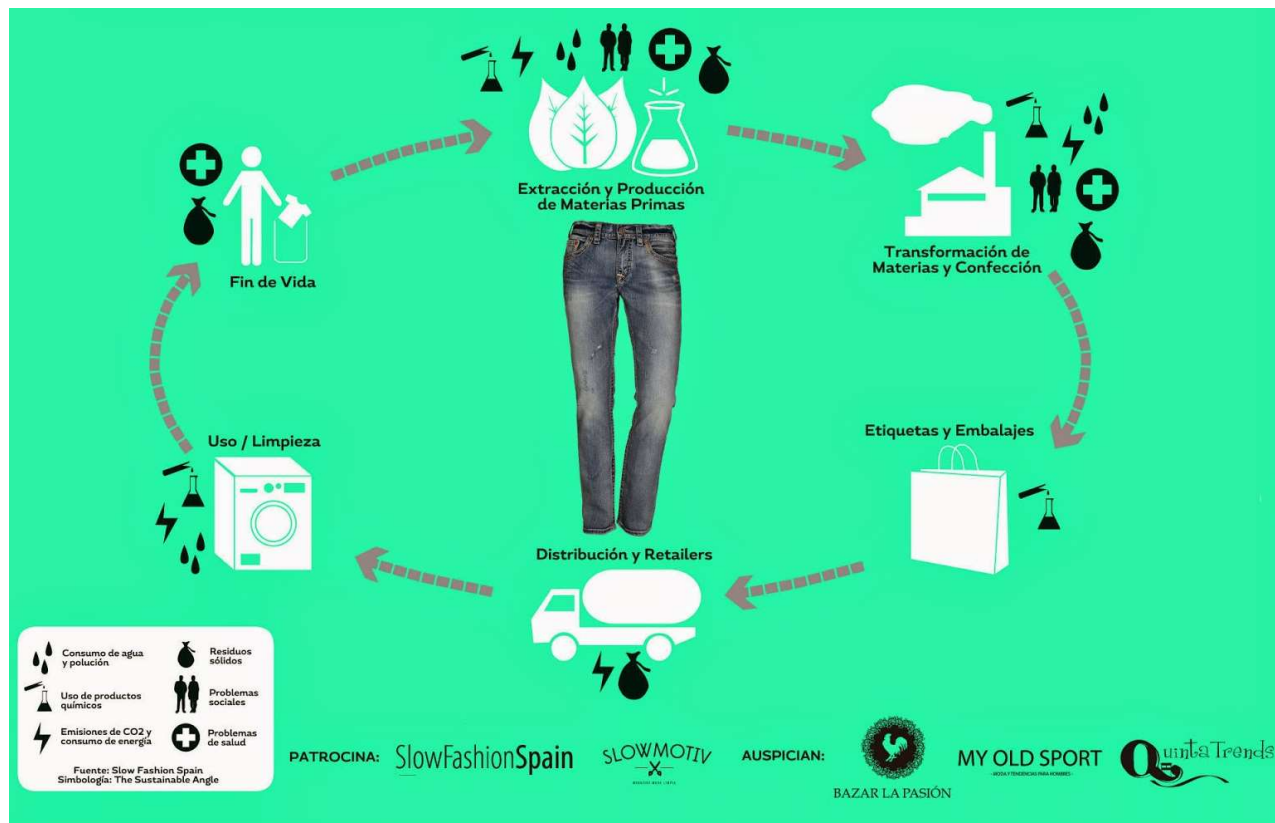
Si se detecta efecto perjudicial sobre uno de los 6 objetivos medioambientales → deberá proponerse alternativa de utilización/producción. Si no existe alternativa, argumentar y justificar necesidad de uso o producción.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR



Fuente: Slow Fashion Spain

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR



	Consumo de agua y contaminación
	Uso de productos químicos
	Emisiones de CO2 y consumo de energía
	Residuos sólidos
	Problemas sociales
	Problemas de salud

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR

Memoria de cumplimiento del DNSHP



3. Justificación del proyecto como actividad de bajo impacto ambiental.

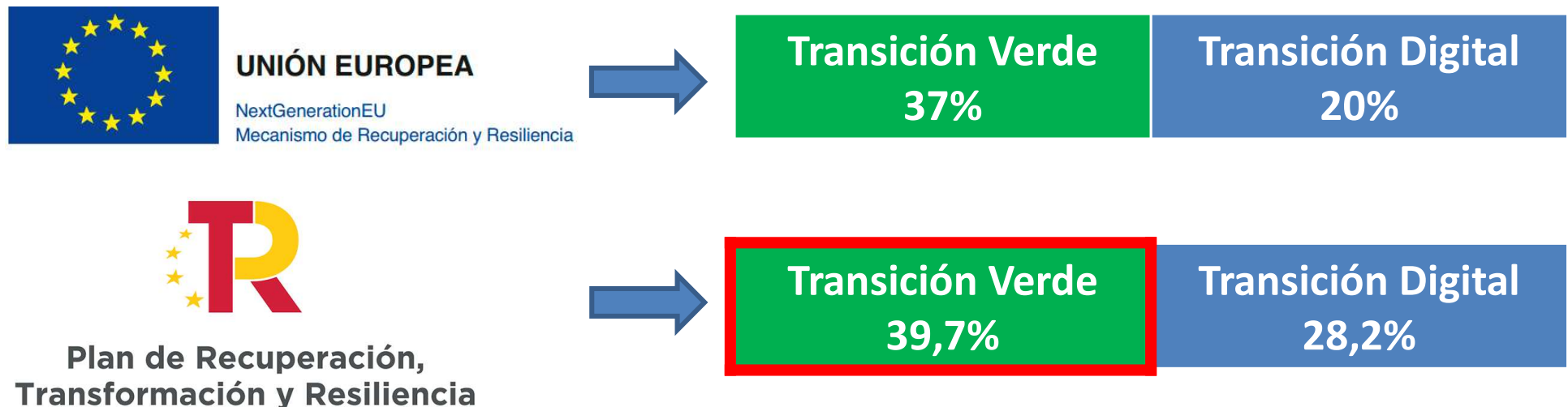
Debe justificarse y argumentarse en base a los procesos y tecnologías de utilización y/o desarrollo de la propuesta que:

- No existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico para la realización de la iniciativa/proyecto.
- Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la iniciativa/proyecto.
- La actividad conduce a desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.

Etiquetas climáticas ≠ Etiquetado ecológico

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR

Campos de intervención (etiqueta climática/medioambiental)



Cálculo: sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR

Campos de intervención (etiqueta climática/medioambiental)

A cada inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se le asigna un etiquetado de contribución climática, con unas condiciones que han de ser respetadas en la ejecución del plan.

Identificador UE de la medida o submedida	Nombre de la medida o submedida	Importe (mill. €)	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
			Campo de intervención (etiqueta)	Coef. clima	Coef. medioambientale
C17.I7	Acciones de I+D+I relacionadas con la protección del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, nuevas fuentes de energía y tecnologías y materiales clave para la transición energética	82	023	40%	100%
C17.I8	Acciones de I+D+I en automoción sostenible (PTAS)	40	024	40%	40%

023. Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular.

024. Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo.

Fuente: Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (MITECO)

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR

Etiqueta ecológica (ecoetiqueta)

- Etiquetado voluntario.
- Tienen como objetivo identificar y promover productos ecológicos.
- Establecidas por categorías de productos.
- Basadas en múltiples criterios a lo largo de todo el ciclo de vida del producto.
- Criterios establecidos por un organismo independiente que no interviene en el mercado.
- Aplicación controlada por un proceso de certificación y auditoría.



Etiqueta ecológica europea (Ecolabel)



AENOR medioambiente (España)



NF environment (Francia)



Environmental Choice (Canadá)



Ángel Azul (Alemania)



Green Seal (USA)



5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SOBRE DNSHP EN INSTRUMENTOS CDTI FINANCIADOS CON MRR

Memoria de cumplimiento del DNSHP

En cada objetivo medioambiental se debe contestar a la pregunta planteada con las indicaciones específicas descritas para cada uno de ellos, conteniendo:

- Explicación del objetivo técnico y proceso (actividades del proyecto y materias primas) de desarrollo del proyecto enfocada a cada objetivo medioambiental.
- Incluir referencias a legislación medioambiental nacional y/o de la UE aplicable.
- Facilitar, cuando sea posible, datos cuantitativos de referencia y valores a alcanzar.
- Si existe impacto, indicar mecanismos de control y seguimiento para prevenirlo.
- Referencias a aplicación/utilización de sistemas de gestión medioambiental, utilización de bienes de equipo o servicios con etiqueta ecológica de la UE.

Aunque no sea de aplicación alguno de los objetivos medioambientales en el desarrollo del proyecto se debe de justificar igualmente.



6. EJEMPLOS

Desarrollo software y hardware

Posibles consideraciones iniciales orientativas y no limitativas para abordar la evaluación del cumplimiento del DNSHP:

- ¿Flujo de datos? ¿Necesidad de centro de datos? --> ver guías CE y MITECO.
- ¿Requiere desarrollo de hardware específico?
- Identificación del ciclo de vida completo de la solución.
- ¿Cómo se aborda la solución? Equipos a emplear, procedimiento, técnicas, etc.
- ¿Mecanismos de control en materia medioambiental y DNSH sobre proveedores y subcontratistas?
- Revisar los compromisos específicos que podrían ser de aplicación según bases o convocatoria:
 - Equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC.
 - Equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE.
 - Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: prácticas recomendadas para la gestión energética".
 - Tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.



6. EJEMPLOS

Desarrollo software y hardware

Posibles consideraciones iniciales orientativas y no limitativas para abordar la evaluación del cumplimiento del DNSHP:

Mitigación del cambio climático Equipos empleados, datos consumos energéticos y otros suministros con huella de carbono, emisiones GEI, etc.

Adaptación al cambio climático ¿Solución flexible? ¿Alargamiento vida útil?

Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos ¿Se utiliza agua como líquido de refrigeración del hardware o en el centro de datos donde se desarrolla o instala el software? ¿Plan de gestión del agua o medidas a tomar?

Transición a una economía circular (prevención y reciclado de residuos) ¿Qué gestión recibirán los equipos empleados para el desarrollo del software/hardware? ¿Medidas orientada a la economía circular? ¿Pautas de ecodiseño? ¿El hardware empleará alguna sustancia tóxica o materia crítica? ¿Mantenimiento del resultado una vez en producción y explotación? ¿Cómo se gestionará el hardware al final de su vida útil?

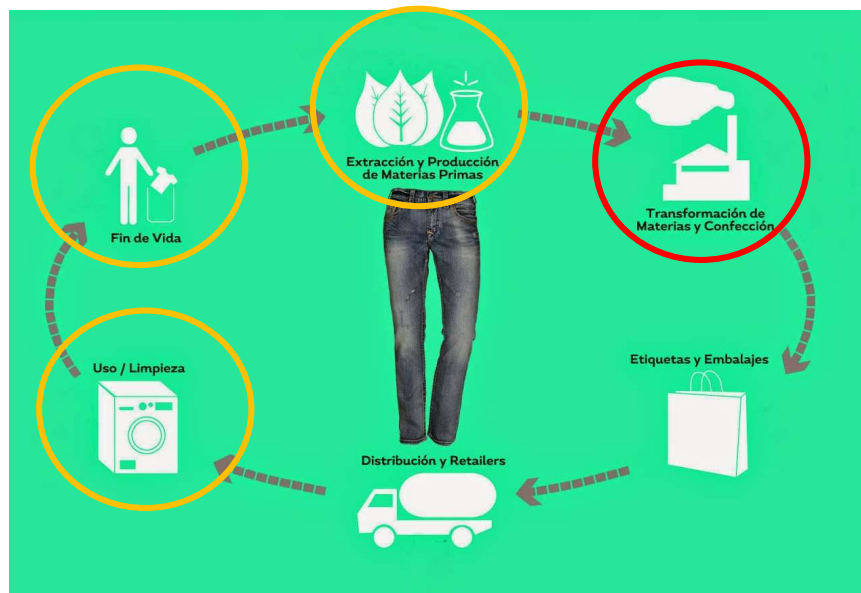
Prevención y control de la contaminación ¿Identificación de todos los residuos/emisiones que se generan en la ejecución técnica de la propuesta y durante la fabricación futura? ¿Valores cuantitativos estimativos? ¿Plan o metodología de detección, control, mitigación y gestión de estos residuos?

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ¿Dónde voy a llevar a cabo la ejecución técnica de mi propuesta? ¿Está dentro o cerca de una zona de especial protección?

6. EJEMPLOS

Tinte textil ecológico

Posibles consideraciones iniciales orientativas y no limitativas para abordar la evaluación del cumplimiento del DNSHP:



Mitigación del cambio climático ¿Aumentan los consumos energéticos en el procesado para la fijación del color?

Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos ¿Consumo de H₂O por kg/ropa? ¿Aumenta carga contaminante en efluentes residuales?

Transición a una economía circular (prevención y reciclado de residuos) ¿Materias primas del tinte? ¿Facilita la reciclabilidad de la prenda al final de su vida útil?

Prevención y control de la contaminación ¿Se generan nuevos residuos de estabilizantes del color o pretratamiento textil?

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ¿El tinte procede del extracto de una especie protegida? ¿Dónde voy a llevar a cabo la ejecución técnica de mi propuesta?

6. EJEMPLOS

Forraje o pienso para reducción emisiones CH₄ ganadería



Posibles consideraciones iniciales orientativas y no limitativas para abordar la evaluación del cumplimiento del DNSHP:



Mitigación del cambio climático Equipos empleados (ej. equipos informáticos para simulación y seguimiento, sensores) datos consumos energéticos, emisiones de GEI (ej. transporte, labores agrícolas), etc.

Adaptación al cambio climático ¿El nuevo forraje es viable en el escenario actual de precipitaciones y temperaturas?

Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos ¿Agua necesaria para cultivar 1 ha? ¿Afectaría al cambio de uso de tierras de secano a regadío? ¿Consumo de agua en fabricación? ¿Cambia la composición en aguas residuales fábrica o granja? ¿Medidas mitigación eutrofización?

Transición a una economía circular (prevención y reciclado de residuos) Identificación y cuantificación sustancias tóxicas que pudieran generarse en el almacenamiento, empleo de conservantes de origen renovable, etc. Circularidad de los residuos agrícolas y ganaderos generados.

Prevención y control de la contaminación Identificación de residuos/emisiones que se generan en la ejecución técnica de la propuesta, producción, almacenamiento, etc. Valores cuantitativos estimativos. ¿Plan o metodología de detección, control, mitigación y gestión de estos residuos?

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ¿Dónde tiene lugar el proyecto? ¿La variedad vegetal se encuentra protegida? ¿Afectaría a la biodiversidad y ecosistemas?

7. RECOMENDACIONES PARA MEMORIAS DNSHP

- ¿La actuación es una actividad excluida? (en su conjunto o por actividades)
- **Leer** orden de bases y convocatoria/licitación:
 - Modelo de documento para el cumplimiento del DNSHP
 - Compromisos cuando sean de aplicación.
- **No** usar indebidamente la etiqueta climática.
- **Identificar** y **delimitar** correctamente el **ciclo de vida**.
- No sólo hay que evaluar el fin del resultado, sino cómo se alcanza éste y su futura puesta en operación.



7. RECOMENDACIONES PARA MEMORIAS DNSHP

- Dar **siempre argumentos y justificaciones** concretas y concisas en la evaluación de todos los puntos.
 - Evitar generalidades.
 - Aportar valores cuantitativos, referencia a legislación medioambiental, medidas de control y mitigación de impactos, certificaciones medioambientales o planes específicos, etc.
 - Especial atención en los **objetivos medioambientales**: **No** deben **responderse** con un **NO/NO APLICA**, debe justificarse siempre adecuadamente.
- **Revisar** el documento que se adjunta antes de enviar la solicitud.
 - ¿El modelo de documento corresponde al solicitado en el instrumento?
 - ¿Se han cumplimentado todos los apartados?
 - ¿Se ha respondido a lo que se pregunta en cada apartado?
 - Versión definitiva. No con control de cambios.

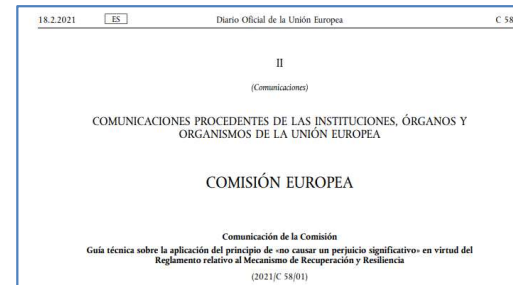


8. CONCLUSIONES

- El principio DNSH es de obligatorio cumplimiento → **Su incumplimiento conducirá a que las actuaciones se declaren no financiables.**
- El organismo competente para mostrar su conformidad final con las actuaciones es la Comisión Europea.
- CDTI debe garantizar el cumplimiento del principio DNSH en las actuaciones que financie.
- Cumplimiento del principio DNSH en solicitudes:
 1. Declaración de cumplimiento del principio DNSH
 2. Memoria de cumplimiento del principio DNSH
- La memoria debe rellenarse con información objetiva y detallada (legislación, datos, medidas de mitigación, etc.).
- Se evalúa sobre lo recibido y no se puede ampliar la información después.
- **El cumplimiento del DNSH se debe de mantener durante toda la ejecución del proyecto.**

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

- [Web CDTI-Principio DNSH](#)
- [FAQs Principio DNSH](#)
- Buzón: dns@cdti.es
(solo consultas generales)
- [Guía DNSH de la CE](#)
- [Guía DNSH MITECO](#)



+info sobre programas y ayudas CDTI
para
proyectos de I+D empresarial e innovación



@CDTI_innovacion